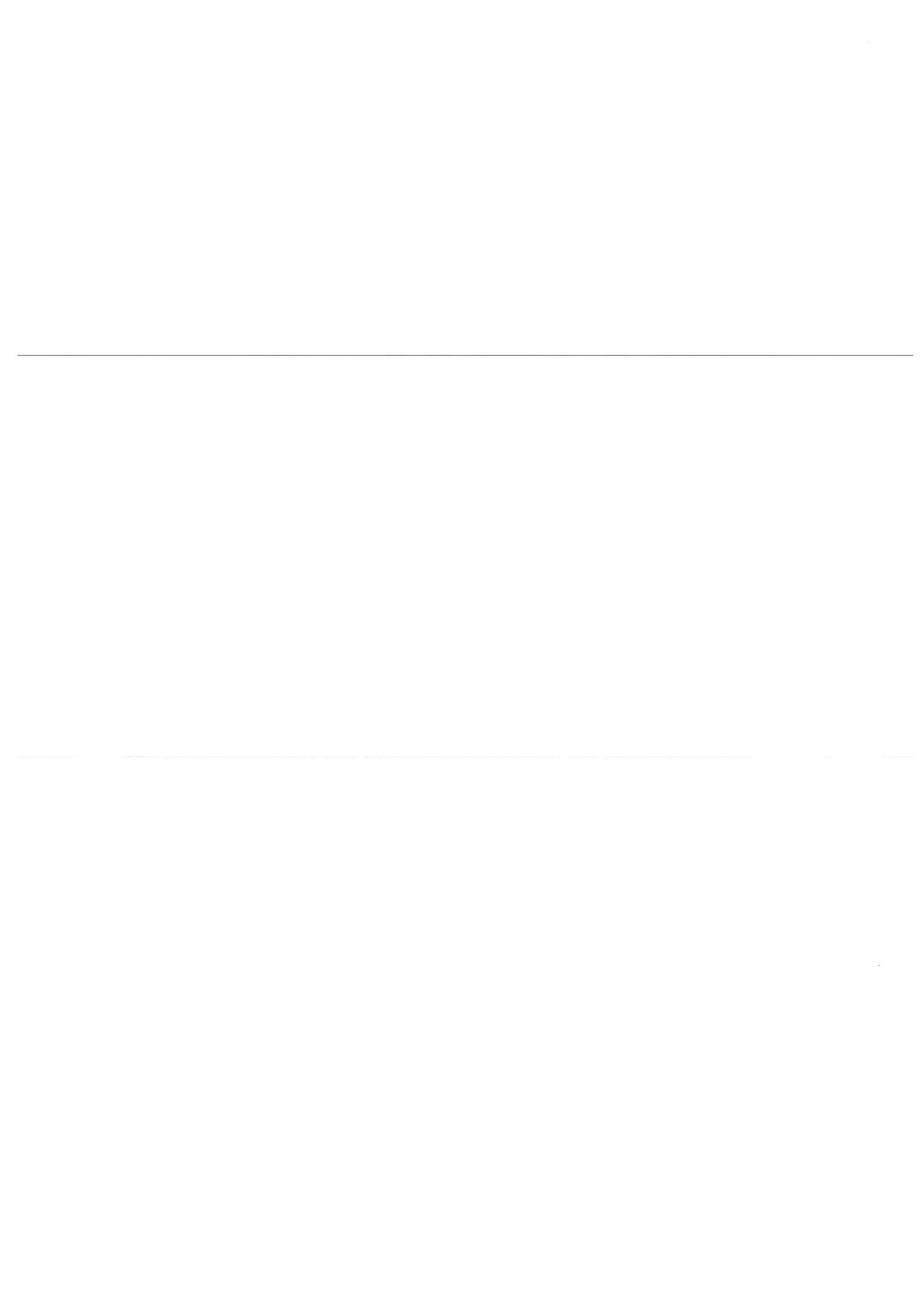


## Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

En Montevideo a los 28 días del mes de mayo de 2015 comparecen, POR UNA PARTE: el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – URUGUAY XXI, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Antonio Carámbula, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad, POR OTRA PARTE: la Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior (en adelante CIACEX), representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, Ec. Álvaro ONS, con domicilio en Colonia 1206 piso 4 Y POR OTRA PARTE: la Asociación de Escribanos del Uruguay (en adelante AEU), representada en este acto por su Presidente Esc. Antonio María Sarachu Rovira y por su Secretaria, Esc. Mariela Martínez Carrere, con domicilio en Av. 18 de julio 1730, Piso 11, quienes acuerdan:

### PRIMERO. Antecedentes.

- I) La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona a Uruguay como polo logístico regional. Ha sido impulsada por la Dirección Nacional de Aduanas y la Comisión Interministerial de Asuntos para el Comercio Exterior.
- II) Actualmente y por la aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal número 19.149 de 24 de octubre de 2013 se crea la VUCE, previéndose que funcionará con autonomía técnica en el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de bienes y servicios – URUGUAY XXI.
- III) La VUCE tiene por objetivo principal la facilitación del comercio exterior, optimizando y unificando a través de medios electrónicos, la información y documentación en un solo punto de entrada para cumplir con todos los trámites de importación, exportación y tránsito. Funcionará como un portal que permita gestionar documentos obligatorios emitidos por las entidades públicas estatales y no estatales conectándose



automáticamente con la Dirección Nacional de Aduanas transfiriendo la información de los Organismos a ésta.

- IV) La AEU cumpliendo con uno de sus objetivos, como es el mejoramiento profesional del gremio notarial, reconoce la necesidad y oportunidad de transitar el camino de la tecnología de la información y su aplicación práctica como nuevas herramientas para el mejor ejercicio de la función notarial.
- V) El presente Acuerdo es el resultado del consenso y la conformidad de los Técnicos de los organismos participantes.

#### **SEGUNDO.** Objetivos

Las partes han entendido conveniente firmar el presente Acuerdo de Cooperación Técnica a efectos de establecer un marco estable de intercambio para la facilitación e integración tecnológica de ciertos trámites de comercio exterior que requieren de la presentación de certificados notariales extendidos por Escribanos Públicos.

#### **TERCERO.** Servicios.

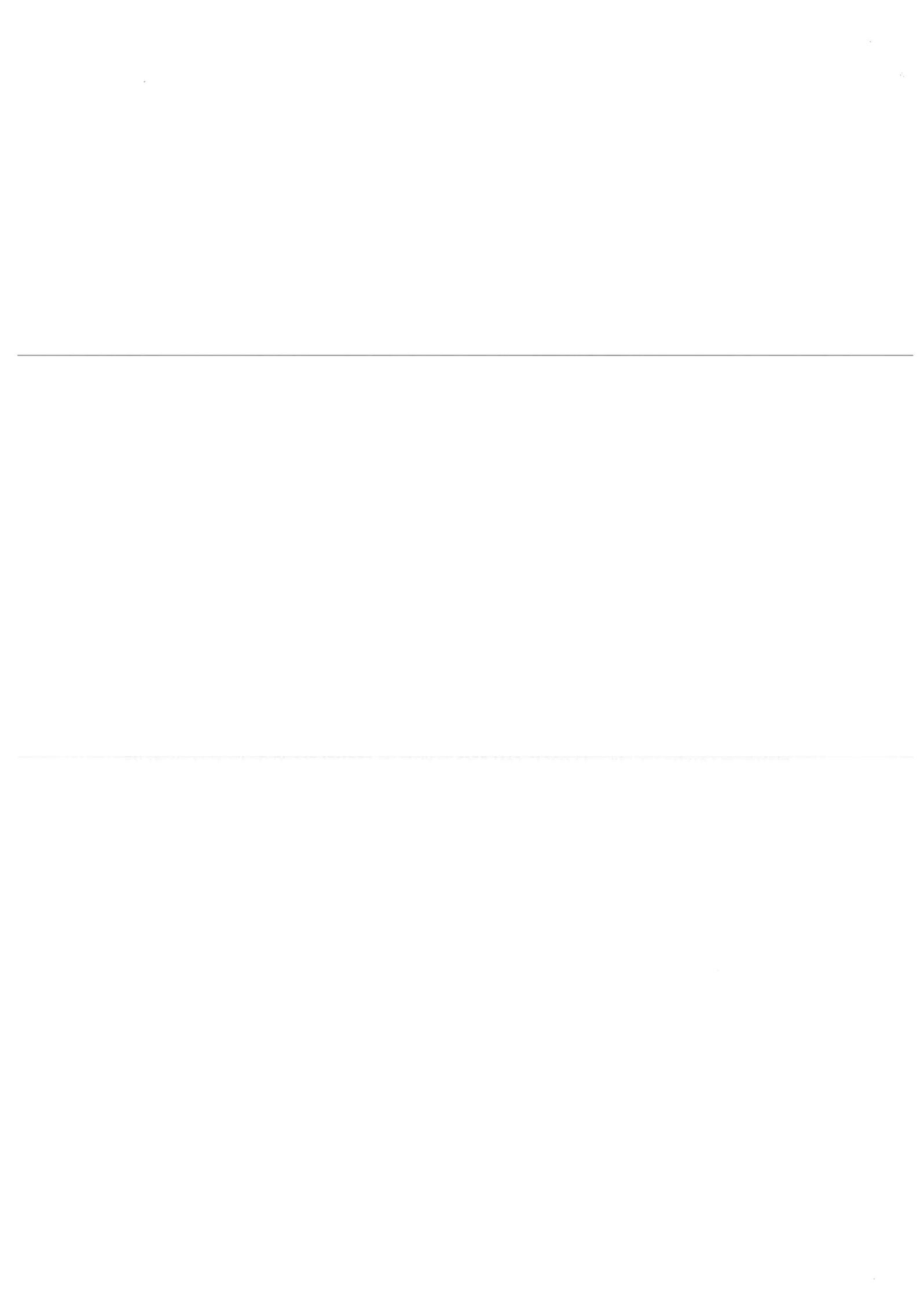
VUCE dotará a la AEU de la tecnología y herramientas necesarias para la emisión electrónica de certificados notariales necesarios para ciertas operaciones de comercio exterior. La plataforma podrá ser utilizada por la AEU para realizar un control previo de las solicitudes de los certificados y por los propios Escribanos Públicos para la emisión del certificado notarial que deberá ser presentado ante otros organismos para las operaciones de comercio exterior. En forma conjunta se acordará el proceso y los mecanismos adecuados para la emisión de los certificados y el uso de la herramienta.

#### **CUARTO.** Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento de los objetivos (cláusula segunda) y los servicios (cláusula tercera), las partes asumen los siguientes compromisos:

#### **URUGUAY XXI - VUCE:**

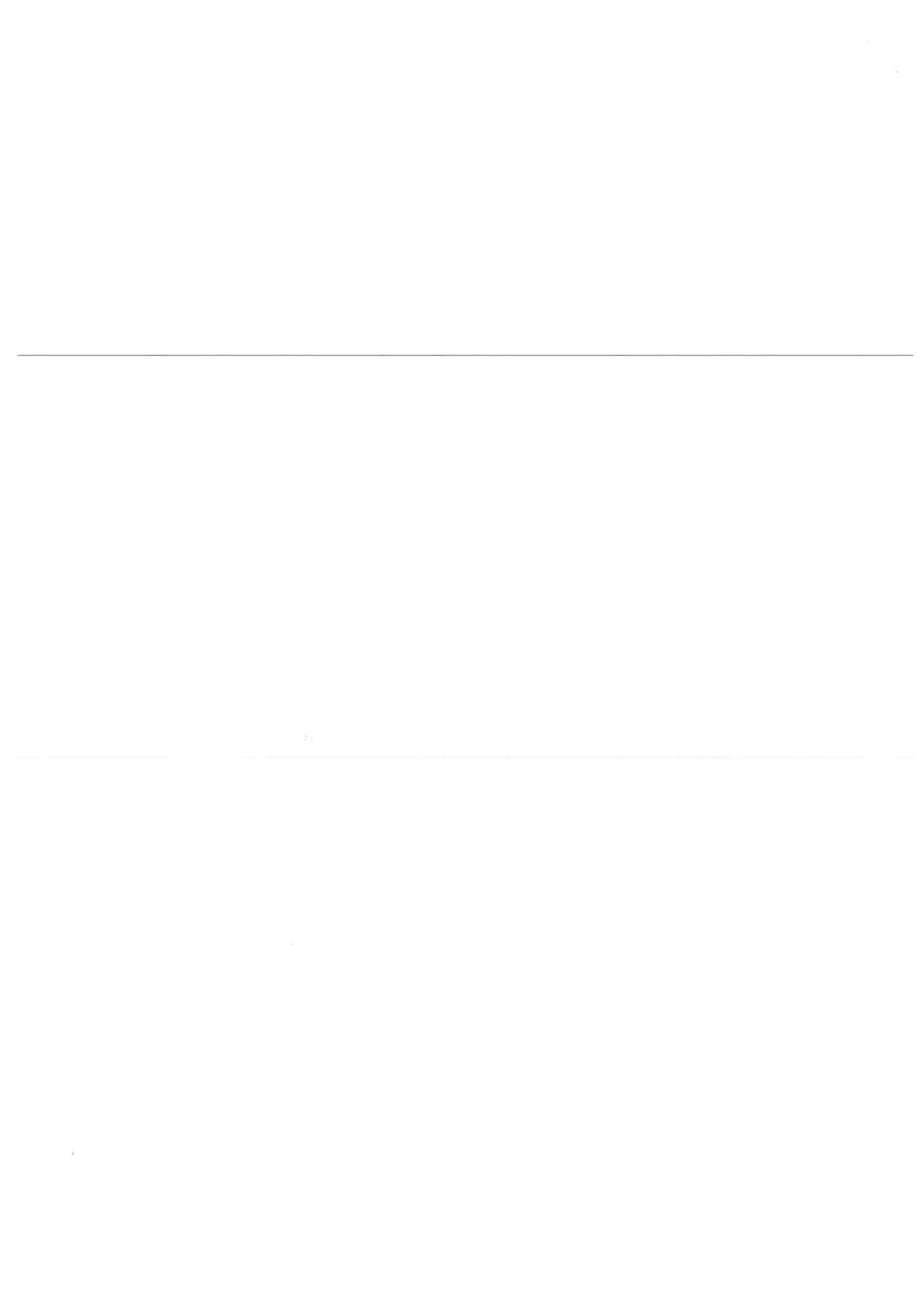
- 1) Brindar acceso a la AEU a fin de gestionar su operativa, a la plataforma de VUCE a los efectos de cumplir con lo previsto en la cláusula Tercera.



- II) Permitir a los usuarios, cuando corresponda, que el pago de los precios de los trámites, las tasas y los servicios que se cobran por la realización del Certificado Notarial, se realice en línea a través de los medios disponibles en el Gateway de pagos de ANTEL asegurando la disponibilidad, siempre que no existan razones externas o de fuerza mayor que así lo impidan.
- III) De utilizarse el sistema de pagos electrónicos, brindar la información contable necesaria a la AEU según este requiera y de común acuerdo entre las partes.

**Asociación de Escribanos del Uruguay:**

- I) Mantener actualizados los valores de los precios de los trámites, tasas y servicios ofrecidos.
- II) Reconocer, cuando corresponda, los pagos realizados a través de la VUCE como válidos y eficaces.
- III) Los datos de los Escribanos se tomarán de la base de datos proporcionada por la Suprema Corte de Justicia
- IV) Mantener actualizados los usuarios, así como los roles y permisos de los mismos en cuanto al ingreso o egreso de funcionarios, traslados o actualización de tareas de estos, asegurando el acceso necesario a cada uno teniendo en cuenta las directrices de seguridad establecidas por la VUCE. Los funcionarios de URSEC con roles asignados deberán asistir a las capacitaciones en el uso de su sistema interno.
- V) De corresponder, exigir a los funcionarios autorizados a operar en la plataforma de la VUCE que posean firma electrónica a tramitar la misma de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- VI) Informar de la responsabilidad a cada funcionario en el uso y cuidado de la firma electrónica asignada a él, el uso personal e intransferible de la misma, no permitir el acceso a esta por parte de terceros, como la denuncia en caso de extravío o pérdida ante quién corresponda según se establece en la ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009.
- VII) Brindar toda la información necesaria que VUCE solicite en lo referente a los trámites y habilitaciones de comercio exterior
- VIII) Mantener informada a la VUCE de los cambios en los procesos, formatos, formularios y exigencias de todos los trámites de comercio exterior en los que debe intervenir.



**QUINTO:** Firma electrónica.-

Todas las transacciones del sistema que deban ser firmadas, podrán hacerlo utilizando firma electrónica cuando corresponda, aceptándose como válida y eficaz la firma electrónica que los funcionarios de ~~URSEC~~ <sup>AEU</sup> y los usuarios externos utilicen, siempre que las mismas cumplan con los requisitos que establece la normativa vigente, Ley número 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto Reglamentario 436/011 de 8 de diciembre de 2011.

**SEXTO:** Incorporación de procesos.-

La incorporación de los procesos y tramites a la VUCE será de forma gradual y se realizará en forma coordinada con la AEU, admitiéndose como válida la documentación que envíe la VUCE en ocasión de cada operación de comercio exterior que se realice a través de la plataforma tecnológica.

**SÉPTIMO:** Solicitud y pago.-

La solicitud y pago de trámites, tasas y servicios a abonar por el usuario que se generen a raíz de los procesos tramitados en la VUCE podrán realizarse en coordinación con la AEU, a través de una solución disponible en la plataforma electrónica que habilitará el uso de las modalidades de pagos: débito bancario en línea y redes de cobranza.

**OCTAVO:** Compromiso de confidencialidad.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con las otras partes, o que se generara en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del titular de la información, conforme a la normativa legal vigente en la materia (Ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y 19.030 de 27 de diciembre de 2012).

**NOVENO:** Domicilios

Se fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia y se pacta la validez de las notificaciones e intimaciones que se realicen por telegrama colacionado.

10

**DÉCIMO:** Vigencia

El Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento, tendrá una vigencia de 1 (un) año, a partir de la suscripción del mismo, que se renovará automáticamente por plazos anuales, sin perjuicio de la potestad de cualquiera de las partes de rescindirlo. Cualquier modificación al mismo será decidida de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Rescisión.-

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo en forma conjunta, o unilateralmente notificando dicha rescisión con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, mediante telegrama colacionado.

Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que fase se detendrán las mismas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Otorgamiento

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Esc. Mariela  
Martínez Carrere  
Secretaria  
Asociación de  
Escribanos del  
Uruguay

  
Ec. Álvaro Ons  
Secretario Ejecutivo  
de la Comisión  
Interministerial para  
Asuntos de Comercio  
Exterior

  
Dr. Antonio  
Carábula  
Director Ejecutivo  
del Instituto de  
Promoción de  
Inversiones y  
Exportaciones de  
Bienes y Servicios

  
Esc. Antonio María  
Sarachu Rovira  
Presidente  
Asociación de  
Escribanos del  
Uruguay

